



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(Madrid)
Juventud

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD

I. CONSTITUCIÓN

Se constituye el Consejo Municipal de Juventud (C.M.J) con el objetivo de buscar el consenso y seguir trabajando y mejorando en el desarrollo del municipio de Colmenar Viejo en general y en las actuaciones que tienen como objeto los JÓVENES en particular, en virtud de lo establecido en los Artículos 130 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre.

II. FINES

El C.M.J tiene como finalidad primordial el estudio, asesoramiento, formalización de propuestas y dictámenes en todos los aspectos relacionados con Juventud, ofreciendo alternativas a los problemas planteados que conduzcan a la mejora de todos los servicios, así como la posibilidad de proponer la creación de otros nuevos.

Fomentar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos de juventud.

III. FUNCIONES

1. Elevar al órgano municipal competente las propuestas oportunas. Dichas propuestas no tendrán carácter vinculante.
2. Colaborar con el órgano municipal competente en la elaboración del presupuesto anual para que puedan cumplirse los objetivos marcados por este Consejo.
3. Proponer al órgano municipal competente que se soliciten las ayudas a los diferentes organismos que puedan brindar apoyo a los objetivos marcados por este Consejo.
4. Los proyectos de colaboración y convenio con otras instituciones públicas y privadas, en temas relacionados con la juventud



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(Madrid)
Juventud

5. Colaborar, en el marco de sus funciones (emisión de dictámenes, asesoramiento, etc..), con las actividades que se realizan desde la Concejalía Delegada de Juventud.
6. Los miembros de este Consejo deberán poner en conocimiento del mismo cualquier hecho o actividad que por su competencia pueda ser de su interés.
7. Potenciar la participación de los jóvenes en todos los sectores de la sociedad, así como dentro del propio Consejo.
8. Emitir dictámenes a solicitud de los órganos municipales.
9. Promover la integración y participación de los jóvenes en las asociaciones juveniles.

IV. COMPOSICIÓN

El C.M.J estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vicepresidente: Concejal Delegado de Juventud
- Vocales:
 - Un representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Ayuntamiento.
 - Un representante de cada una de las asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, cuyo ámbito de actuación sea Colmenar Viejo.
 - Un alumno/representante de cada centro educativo de Colmenar Viejo de educación secundaria.
 - El técnico de juventud del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- Secretario: Secretario/a de la Corporación o funcionario en quién delegue

Todas las asociaciones y organizaciones representadas deberán contar con una actividad continuada y contrastada en este municipio, así como estar inscritas en el Registro Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(Madrid)
Juventud

Los vocales serán elegidos por cada entidad representada en el Consejo mediante carta dirigida al Presidente, entendiéndose tal elección en el sentido de la designación y se renovarán necesariamente con cada nueva Corporación.

V. COORDINADOR

Son funciones del Coordinador:

- Estar en contacto con todos los componentes del consejo.
- Preparación de los asuntos que deben ser incluidos en el Orden del Día de cada sesión del Consejo y ponerlos a disposición de sus miembros con la antelación reglamentaria.
- Efectuar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el C.M.J.

Será el coordinador Pedro Villacampa Gómez.

VI. VOCALES

Cualquier vocal será sustituido cuando la entidad representada que lo designó lo considere oportuno, sin más trámite que notificar el cambio nominal correspondiente de la misma forma que la elección.

VII. DERECHO AL VOTO

Cada miembro del Consejo tendrá derecho a voz y a voto, a excepción del técnico de juventud que tendrá voz pero no voto y de la secretaria del Consejo que limitará sus intervenciones a cuestiones jurídicas y técnicas.

No se admitirá el voto delegado.

VIII. ASISTENCIAS

Para temas concretos, podrán estar presentes, con voz pero sin voto, personas o entidades afectadas por temas que se traten en el Orden del Día del Consejo, previa petición al Presidente.



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(Madrid)
Juventud

IX. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir las reuniones del Consejo.
- Informar de la documentación que obre en su poder sobre temas relacionados con Juventud.
- Elevar al órgano competente las propuestas aprobadas por el consejo.
- Ostentar la representación oficial del Consejo en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar el ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
- Fijar el Orden del Día, convocar, presidir y levantar las reuniones del Consejo, velar por la ejecución de los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

X. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente actuará como presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del mismo.

XI. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Redactará las Actas de las sesiones celebradas en las que se consignará el lugar, día y hora en que comiencen las sesiones, los nombres y apellidos del Presidente, Vicepresidente y de todos los vocales asistentes, los asuntos sometidos a deliberación y los acuerdos adoptados.

XII. SESIONES

El C.M.J. celebrará sesión ordinaria una vez cada cuatro meses, siendo dichas reuniones públicas y abiertas a todos los ciudadanos interesados en la temática, aunque no tendrán el derecho a voz ni a voto, que está reservado a los miembros nominales del mismo.

El C.M.J. podrá reunirse con carácter extraordinario cuando el Presidente lo crea conveniente, o lo requieran un tercio de los miembros del consejo por escrito dirigido al presidente y haciendo constar sus nombres, apellidos y D.N.I.



AYUNTAMIENTO
DE
COLMENAR VIEJO
(Madrid)
Juventud

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, siempre que concurren la mayoría absoluta de los miembros de derecho, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada si asisten, al menos, el Presidente, el Vicepresidente, dos vocales y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos favorables de los asistentes. En caso de empate en la votación, esta se dirimirá por el voto de calidad del Presidente.

Solo se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría absoluta de votos de los asistentes de derecho.

La sede y lugar de las sesiones del Consejo será el Salón de Comisiones o del Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

XIII. DISOLUCIÓN

El C.M.J. sólo mediante acuerdo del Pleno podrá disolverse.

XIV. RUEGOS Y PREGUNTAS

En el apartado de ruegos y preguntas, cualquier persona del público asistente puede intervenir para dar su opinión sobre los temas tratados en el Orden del Día, formular preguntas y sugerencias sobre dichos temas.